



**FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA**

Ciudad y fecha:

Manizales, 21 de febrero de 2023

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:

Consejo Superior de la Judicatura

Tipo de Proceso:

Disciplinario

Radicado de Proceso:

17001250200020220013200

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante
de la solicitud
(Marque con una X)

☐ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES

☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL

☒ DEMORA PARA EMITIR FALLO

☐ OTRO, Indique cual:

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. Demora en el fallo del proceso
2. Varias audiencias sin que me pidan declaración de testigos
3. Cancelación de audiencia aparentemente sin justa causa
4. Audiencia realizada en Diciembre/23, sin nunca haber sido citada

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. copia demanda, descripción de los hechos.

Notificaciones:

Dirección:

Cra 16B # 51B- 129 Barrio Asunción

Correo Electrónico:

olgapatricia.cardona@gmail.com

Teléfono:

3148269018

Atentamente,

Firma:

Olga Patricia Cardona

CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA
EN DISCIPLINARIA

RECIBIDO 22 FEB 2023



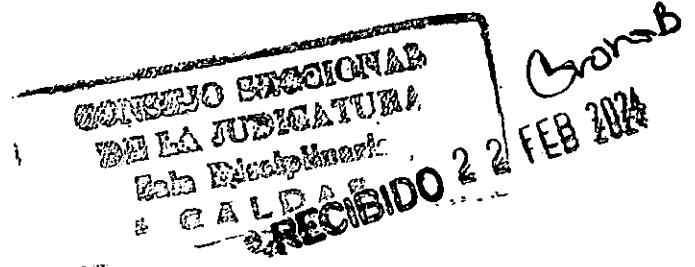
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA**

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

ANEXO DENUNCIA PROCESO DISCIPLINARIO 17001250200020220013200

- 1) Demora en el fallo correspondiente a la demanda que interpuse contra el Hospital de Caldas desde el año 2016.
- 2) Se me hace extraño que en todas las audiencias a las cuales he sido citada, en ninguna, me hayan pedido presentar "prueba de testigos".
- 3) En la audiencia anterior al 22 de noviembre de 2023, la magistrada Sandra Karyna Jaimes Durán, dejó sobre el acta, orden expresa de citar a declaración libre y espontánea a los señores Adrián Cardona y Gabriel Camargo, quienes actuaron como tesoreros desde el año 2016, para recibir los honorarios que yo debía pagar a los abogados apoderados de mi caso en contra del Hospital de Caldas, pero estas personas nunca se han presentado.
- 4) Debido a las reiteradas ausencias a declaración por parte de los abogados Fernando Castro Jiménez, Alain de Jesús Luna Llorente, Ernesto Castillo González y Camilo Naranjo Molina, la magistrada Sandra Karyna Jaimes Durán, los sancionó ordenando asignarles abogado de oficio para que los representara, pero no entiendo por qué el 22 de noviembre, en la última audiencia a la que fuimos citados en el año 2023, estando dos abogados de oficio y mi persona, supuestamente para escuchar ya el fallo definitivo del proceso, abrió la sesión una jueza nueva, en reemplazo de la magistrada Karyna, y quien nunca se identificó, pero ordenó de inmediato la suspensión de la audiencia, aduciendo que se suspendía porque el abogado Alain de Jesús Luna Llorente, no estaba presente, cuando como lo manifesté anteriormente, éste por orden expresa debía también ser representado por los abogados de oficio.
- 5) Para inicios del mes de febrero de 2024, acudí a la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para averiguar si existía una fecha tentativa en la que sería nuevamente citada, pero con suma extrañeza, me enteré que en el mes de diciembre de 2023, se registró una última audiencia, a la cual nunca fui citada.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
505 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017-2473
(212) 850-6640
FAX (212) 850-6641
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
505 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017-2473
(212) 850-6640
FAX (212) 850-6641
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
505 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017-2473
(212) 850-6640
FAX (212) 850-6641
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
505 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017-2473
(212) 850-6640
FAX (212) 850-6641
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
505 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017-2473
(212) 850-6640
FAX (212) 850-6641
WWW.CHICAGO.PRESS.EDU

Manizales, 3 de marzo de 2021

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Sede Manizales

Asunto: *Solicitud validación alcance Reclamación Pasivo Prestacional Hospital de Caldas
Empresa Social del Estado Manizales.*

Por: OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS CC 30.281.401

Solicito de manera respetuosa que por su intermedio yo pueda recibir de ustedes el estado del alcance de mi RECLAMACION del Pasivo Prestacional al Hospital de Caldas- Empresa Social del Estado Manizales. Lo anterior obedece al poder de fecha 14 de junio de 2016 que firmé en la Notaria Segunda de Manizales, donde otorgaba poder a los Abogados, FERNANDO CASTRO y CAMILO NARANJO – Asuntos Laborales y Administrativos, quienes luego cedieron este poder al Abogado, ALAIN DE JESUS LUNA LLORENTE identificado con cédula de ciudadanía 15.702.909 de Momil Córdoba, con Tarjeta Profesional # 97194 del Consejo Superior de la Judicatura.

Este poder cuyo objeto es conseguir el pago de las sumas de dineros adeudados por el ente territorial Gobernación de Caldas, y Secretaría de Salud de Caldas, a que tiene derecho el contratante de acuerdo con las normas sustanciales vigentes y en especial con fundamento en el artículo 242 de la ley 100 de 1993, y el Decreto 0700 del 2013.

Para los trámites respectivos se me solicitó pagar la suma de \$86.000, los cuales cancelé según consta en el recibo de caja que adjunto a esta solicitud, siendo importante anotar que en la reunión previa a la firma del poder asistimos alrededor de 200 funcionarios del sector salud en la sede del sindicato EDUCAR, pagando todos los estipendios de \$86.000.

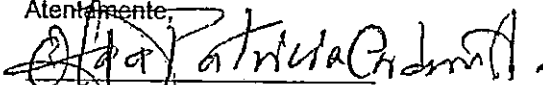
El tiempo transcurrió luego de esta reunión y el 15 de enero de 2019 se nos volvió a citar a la socialización de un informe sobre este Requerimiento, citación por parte del Abogado, ALAIN DE JESUS LUNA LLORENTE, en las mismas instalaciones de EDUCAR, informe que en resumen fue que los dineros estaban reservados en el Ministerio de Hacienda con posibilidad de trasladarlo a las cuentas de cada uno de los Reclamantes según poderes registrados en notaría.

Cabe anotar que el señor CESAR CAMARGO, fue la persona designada por los Abogados para recibir y firmar el pago de los \$86.000 con su número de contacto 3178568553, pero por medio de este número tampoco hay comunicación alguna.

Y las citaciones para las reuniones anteriores venían programadas por parte del presidente del sindicato del Hospital Santa Sofía, señor, Adrián Cardona. Y a la fecha el citado Abogado Llorente, no nos ha vuelto a contactar.

Por lo anterior expuesto, es que de manera respetuosa y apoyada en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, recorro a ustedes para que se pueda socializar este tema con los Abogados aquí citados y ellos les puedan informar a ustedes los avances de esta Demanda; ya que con nosotros los demandantes no hay comunicación alguna a la fecha.

Atentamente,



OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS

CC 30.281.401

Carrera 16 B # 51 B 142

Barrio la Asunción

Manizales

Celular:3148269018

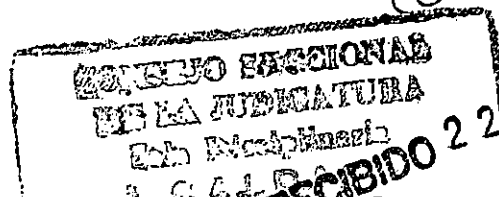
Anexos: Copia de mi cédula de ciudadanía

Certificación laboral emitida por el Hospital de Caldas ESE

Contrato prestación servicios profesionales y poder para Abogado ALAIN J LUNA

Poder Abogados Fernando Castro y Camilo Naranjo + Recibo Caja

Total hojas anexas: 9





Nit. 800.155.633-1.

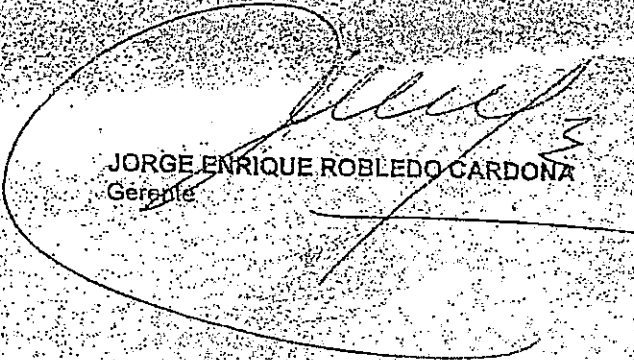
ALCALDÍA DE MANIZALES
HOSPITAL DE CALDAS
Empresa Social del Estado

EL GERENTE DEL HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.

CERTIFICA:

Que la señora **OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.281.401, laboró al servicio del Hospital de Caldas E.S.E. desde el 1 de ABRIL de 1.981 hasta el 11 de MAYO DE 2.000, tiempo completo, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**.

La presente constancia se expide a petición del interesado. Se firma el 13 del mes de junio de 2016.


JORGE ENRIQUE ROBLEDO CARDONA
Gerente

Elaboró: Amparo Cardona A.

Avenida Paralela, Calle 48 No 25 - 71 - Teléfono 8782510 FAX 8782516
Correo electrónico talentohumano@hospitaldecaldas.gov.co

BOLETO EJECUCIONAL
DE LA JURISDICCION
DE MANIZALES

RECIBIDO 22 JUN 2016
Boleto B.

AGENCIA DE TESTES ELIDA CLORENTI
ABOGADO

14-06-2016
Olga Paulina Solís
Secretaria

DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

APELLIDOS: Cordoba Arias
NOMBRES: Olga Patricia
C.C. #: 30281401 M12
DIRECCION DE RESIDENCIA: CR 16 B 51 B 142
BARRIO: Asuncion MUNICIPIO: M12
CARGO OCUPADO EN EL HOSPITAL: Auxiliar de enfermería
TELEFONOS: 835 0035 - CC - 314 826 9018 - 314 294 2837
CORREO ELECTRONICO: Olga Patricia Cordoba (a) gmail.com
FECHA DE INICIO Y RETIRO: Inicio 11/04/81 - a 11/05/2000
NOMBRE DE LA E.S.E DONDE LABORO O LABORA: Hospital de Caldas
MUNICIPIO: M12 CORREGIMIENTO: 1
ACTIVO PENSIONADO ✓

INSTRUCCIONES

- 1) Firmé y autentique ante notario, el contrato de prestación de servicios profesionales, y poder para actuar.
- 2) Entregue el paquete diligenciado a la persona que se lo entregó o tráigalo a la siguiente dirección:
- 3) Acta de posesión, o cualquier documento que demuestre que laboro en el sector salud departamental (años 1989 a 1993).
- 4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada 150%.
- 5) Para personas fallecidas, reclaman terceros deben aportar registro civil de defunción, registro civil de matrimonio si son conyugues, registro civil de nacimiento de parentesco si es hijo, fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en ambos casos.
- 6) Certificación bancaria activa y vigente a la fecha a nombre del titular.

Para notificaciones: Celulares 3002631354 correo electrónico
pellonsonso@hotmail.com dirección oficina: calle 22 N° 23-23 oficina 105A
edificio Concha López Manizales

CONSEJO SECCIONAL
EN LA JUDICATURA
EN MANIZALES
CALDAS

RECIBIDO 22 FEB 2024

ALAIN DE JESUS LUNA LLORENTE
ABOGADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, quien actúa en nombre propio, quien se denominará simplemente Contratante, y el Doctor, ALAIN DE JESUS LUNA LLORENTE abogado en ejercicio mayor de edad, con C.C. 15.702.909 de Momil Córdoba y T.P. # 97194 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se designará como EL ABOGADO, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a esta materia que trata este contrato.

Primera. Objeto.- EL ABOGADO, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales de abogado cuyo objetivo es conseguir el pago de las sumas de dinero demandados por el ente territorial GOBERNACION DE CALDAS, Y SECRETARIA SALUD DE CALDAS, a que tiene derecho el contratante de acuerdo con las normas sustanciales vigentes y en especial con fundamento en el artículo 242 de la ley 100 de 1993, Y el decreto 0700 del 2003. Segunda. Honorarios.- El contratante pagará, por concepto de honorarios, EL CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los dineros que real y efectivamente se llegaren a recaudar en ejercicio del mandato conferido. El valor de los honorarios pactados incluye todos los costos y gastos que demande la gestión encomendada, los cuales son asumidos por el abogado desde va a su cuenta y riesgo, independiente de cual sea el resultado de la gestión. Los honorarios pactados solo se refieren a la en la cláusula primera. Tercera. Obligaciones del Abogado. Constituyen las principales obligaciones para el Abogado: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Resolver las consultas e inquietudes del contratante con la mayor celeridad posible; c) Atender en su despacho al Contratante en el día y hora que EL ABOGADO señale, para prestar la orientación que sea indispensable. Cuarta. Del Contratante. Queda obligado a: a) Cumplir con los deberes y autorizaciones que fueran necesarios para la gestión administrativa encomendada a nombre del abogado; b) pagar el monto de los honorarios pactados; c) autorizar a quien corresponda los descuentos necesarios para el pago de los honorarios pactados; d) suministrar toda la información que requiera el abogado; e) no revocar el presente poder sin justa causa, y en caso de hacerlo, indemnizar al abogado con el pago de los perjuicios y daños ocasionados; en caso de revocación del poder, el contratante queda expresamente obligado a obtener previamente el paz y salvo del abogado. Quinta. Duración.- El presente contrato tendrá una vigencia durante todo el término de tiempo que demande la gestión encomendada. Sexta. Terminación anormal.- El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

CONTRATANTE:

CC#

CONTRATISTAS:

ALAIN DE JESUS LUNA LLORENTE

CC# 15.702.909 De Momil Córdoba

T.P. # 97194 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO NACIONAL
DE LA JUDICATURA

RECIBIDO 22 FEB 2024

SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS

SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Manizales, compareció:
OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0030281401, presentó personalmente el documento dirigido a PODER Y CONTRATO DE SERVICIOS, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autografiada
Olga Patricia Cardona Arias

549ltk9nq721

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Paula Andrea Cortes Valencia



PAULA ANDREA CORTES VALENCIA
Notaria dos (2) del Circulo de Manizales - Encargada

Paula Andrea Cortes Valencia

BOLETIN REGIONAL
DE LA JUDICATURA
Caldas

RECIBIDO 24 FEB 2016

ALAIN DE JESUS LUNA LORENTE
ABOGADO

Señores:
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Doctor, GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
Secretario de Desarrollo de la Salud Departamental
E.S.D

REF. OTORGAMIENTO DE PODER

Olga Tatiana Cardona Ate identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a ustedes, para manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ALAIN DE JESUS LUNA LORENTE, abogado en ejercicio, mayor de edad con c.c. No. 15.702.909, expedida en Montelíbano y con T. P. 97191 del consejo superior de la judicatura, en calidad y condición que acreditarán exhibición ante ustedes los documentos de ley, para que obrando bajo mi nombre y representación, adelante, gestione y realice, todas las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales con el objeto que se reconoce y pague los temas de cueros atendidos por esta entidad por concepto del pasivo prestacional de la salud reconocida en su decreto 0700 del 12 de abril del 2013 (ver anexos), y costas pensiónales y honorarios.

El señor, ALAIN DE JESUS LUNA LORENTE, además de las facultades propias de este mandato, tendrá, expresamente las de concertar, aperturar, prorratar, recibir, transigir, desistir, sustituir, litigar, transigir, pagar, recibir, negociar y litigar, en todas las instancias de derecho, dentro de los límites de las facultades de una representación.

Ruego señor gobernador y/o secretario de salud departamental, confirmen y firmen para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor,

Olga Tatiana Cardona Ate

C.C. No. 30281001 de

ACEPTO:

ALAIN DE JESUS LUNA LORENTE
C.C. No. 15.702.909 De Montelíbano
T.P. No. 97191 del C. S. de la J.

GOBIERNO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA
Tribunal de Familia
RECIBIDO 22 FEB 2024

SEGUNDA
DIRECCION
ENCARGADA



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Manizales, compareció OLGA PATRICIA CARDONA ARIAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0030281401, presentó personalmente el documento dirigido a PODER Y CONTRATO DE SERVICIOS, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



549tk9nq721

Firma autógrafa
Olga Patricia Cardona Arias

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Paula Andrea Cortes Valencia



PAULA ANDREA CORTES VALENCIA
Notaria dos (2) del Circuito de Manizales - Encargada



Paula A. Cortes

Arroba B



RECIBIDO 22 FEB 2016
RECIBIDO 22 FEB 2016

FERNANDO CASTRO JIMENEZ

Prof. B.

[illegible]

3/17/85 2:58 PM

ACCEPTED 11/22/96

4. 10. 1945

De usados,
Alcatraz, Calif.

[illegible]

2304, 01/05/94

Secretaria de Saúde e Higiene

GOVERNACION DE CALDAS

520134

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय ॥ १ ॥

အနုပညာ

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CUBA
 286.000
 23 07 2014
 CUBA
 DPTO. H. - CAROLINA
 ARA
 Aporte Proceso
 Cesar Camacho

RECIBIDO 22 FEB 1974

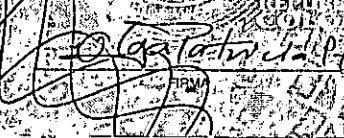
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 30-281-401

CARDONA-ARIAS

APELLIDOS: OLGA PATRICIA

NOMBRES: OLGA PATRICIA


FECHA DE NACIMIENTO: 02-NOV-1960

MANIZALES (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1980 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0900100-00241707-F-0030281401-20100617 0022311287A 2

Cardona
RECIBIDO 22 FEB 2024

GOBIERNO NACIONAL
DE LA AUDIENCIA
En la Audiencia
CALDAS